



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 028 Fecha: 08 FEB 2022

Resolución Gerencial General Regional N°033-2022 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 08 FEB. 2022

VISTOS:

El Memorando N°083-2022-GRC/DIRESA/DG, del 01 de febrero del 2022, emitido por la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N°108-2022-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, del 01 de febrero del 2022, emitido por la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Oficio N°454-2022-GRC/DIRESA/DG, del 01 de febrero del 2022, emitido por la Dirección Regional del Salud del Callao; el Informe N°257-2022-GRC/GA-ORH, del 07 de febrero del 2022, emitido por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; el Informe N°122-2022-GRC/GAJ, del 08 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, señala que *"La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente (...)"*;

Que, mediante Ley N°31042, Ley de Reforma Constitucional, se incorpora el artículo 39-A a la Constitución Política del Perú, disponiéndose que: *"Están Impedidos de ejercer la función pública, mediante designaciones en cargos de confianza, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso"*;

Que conforme a lo dispuesto en Literal c) del artículo 3 de la Ley del Servicio Civil, Ley N°30057, el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Asimismo, el artículo 79 de dicha norma establece literalmente que: *"La designación de servidores de confianza se realiza mediante el acto administrativo que corresponda de acuerdo a ley o mediante el acto de administración contemplado en la presente Ley, según sea el caso. Dicha designación debe ser publicada en la página web de la entidad"*;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que, la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°442, de fecha 01 de octubre de 2019, se delega en el Gerente General Regional la facultad de designar a los funcionarios de la Dirección Regional de Educación del Callao; de la Dirección Regional de Salud del Callao; de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°261-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 25 de setiembre del 2019, se resuelve: *"... Artículo Quinto. - DESIGNAR, a partir de la fecha, al señor Abogado RAMIRO HELMUTH CHAVEZ MAYSER, en el cargo de confianza de Asesor de la Dirección General, de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao..."*;

Que, mediante Informe N°004-2022-GRC/DIRESA/DG/RHCHM, del 31 de enero del 2022, Abogado RAMIRO HELMUTH CHAVEZ MAYSER, comunica a la Dirección Regional de Salud del Callao, su decisión de renunciar al cargo de Asesor de la Dirección General, por asuntos estrictamente personales;

Que, con Memorando N°083-2022-GRC/DIRESA/DG, del 01 de febrero del 2022, el Despacho de la Dirección Regional de Salud del Callao, hace llegar a la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de



Recursos Humanos, la propuesta del Abogado OSCAR MARTÍN VIDAL PARDAVE, para el puesto de asesor legal, solicitando la revisión de la documentación anexa, con la finalidad de ver si reúne con el perfil para el mencionado cargo;

Que, con Informe N°108-2022-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, del 01 de febrero del 2022, la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, informa que el Abogado OSCAR MARTÍN VIDAL PARDAVE, cumple con los requisitos laborales para desempeñarse en el cargo de asesor de acuerdo al Manual de Operaciones y Funciones de la DIRESA – Callao;

Que, mediante Oficio N°454-2022-GRC/DIRESA/DG, del 01 de febrero del 2022, la Dirección Regional del Salud del Callao, eleva al Despacho de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, el Informe N°108-2022-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, del 01 de febrero del 2022, emitido por la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos, con el cual comunica que el Abogado OSCAR MARTÍN VIDAL PARDAVE, cumple con los requisitos laborales para poder desempeñar el cargo de Asesor de la Dirección General; por lo que, solicita se realicen las gestiones para la elaboración del acto resolutivo asignando las funciones como asesor al mencionado profesional;

Que, mediante Informe N°257-2022-GRC/GA-ORH, del 07 de febrero del 2022, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, remite adjunto el Informe N°39-2022-GRC/GA-ORH-CSRH, de la misma fecha, elaborado por el Especialista en Capacitación y Desarrollo, por el cual se señala que el Abogado OSCAR MARTÍN VIDAL PARDAVE, cumple con los requisitos para el cargo de Asesor de la Dirección General de la DIRESA Callao;

Que, mediante Informe N°122-2022-GRC/GAJ, del 08 de febrero del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, de conformidad a lo previsto en el numeral 7 del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°00001, de fecha 26 de enero de 2018; remite a vuestro debidamente visado el proyecto de Resolución Gerencial General Regional a efectos de materializar la designación del Abogado OSCAR MARTÍN VIDAL PARDAVE, para ocupar el cargo de Asesor de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao, en atención a la evaluación de cumplimiento de requisitos realizado por parte de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao y de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao;

Que, en observancia del Principio de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General “*En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman*”;

Que, estando a lo expuesto y uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°442, de fecha 01 de octubre de 2019, contando con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR, a partir de la fecha, la renuncia voluntaria presentada por el Abogado RAMIRO HELMUTH CHAVEZ MAYSER, al cargo de **Asesor de la Dirección General**, de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, **DAR POR CONCLUIDA** su designación efectuada mediante Resolución Gerencial General Regional N°261-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 25 de setiembre del 2019. Dándole las gracias por sus servicios prestados a la institución.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al Abogado OSCAR MARTÍN VIDAL PARDAVE, en el cargo de **Asesor de la Dirección General**, de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 088 Fecha: 08 FEB. 2022

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Grat EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
Gerente General Regional (e)